

CODIGO IDENTIFICACIÓN DEL DESPACHO

70-001-31-03-004

SECRETARÍA. Señor Juez, informo a usted que por reparto realizado por la Oficina Judicial de esta ciudad, nos correspondió el conocimiento de la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA, instaurada por la señora EDALCIRA DEL CARMEN FUENTES CALLE, a través de apoderada judicial, contra Herederos Determinados de la finada PABLA CALLE ARRIETA (Q.E.P.D.), ADELAIDA MARGOTH, JOHAIRA LIZBETH, ARACELIS DE JESÚS, LUCINDA ESTHER, YOLIMA ESTELLA, JOSÉ ANTONIO, EDER ENRIQUE, EUCLIDES DAVID Y JACKELIN FUENTES CALLES y EUCLIDES DAVID FUENTES DURANGO, HEREDEROS DESCONOCIDOS E INDETERMINADOS.

Sincelejo, Sucre, 14 de noviembre de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Sincelejo, catorce de noviembre de dos mil veintitrés

Rad: N° 70001310300420230013100

La señora EDALCIRA DEL CARMEN FUENTES CALLE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.545.018, email: yohanaotero@hotmail.com, a través de apoderada judicial, presentó demanda de pertenencia contra Herederos Determinados de la finada PABLA CALLE ARRIETA (Q.E.P.D.), ADELAIDA MARGOTH FUENTES CALLES, email: adelalita Fuentes@gmail.com, JOHAIRA LIZBETH FUENTES CALLES, email: rodriguezkevin967@gmail.com, ARACELIS DE JESÚS FUENTES CALLES, email: fuentesaracelis1996@gmail.com, LUCINDA ESTHER FUENTES CALLES, email: lucifuca@gmail.com, YOLIMA ESTELLA FUENTES CALLES, email: yolifuentes2000@gmail.com, JOSÉ ANTONIO FUENTES CALLES, email: josefuentes1957@hotmail.com, EDER ENRIQUE FUENTES CALLES, email: Eder.negrura64i@gmail.com, EUCLIDES DAVID FUENTES CALLES, email: Euclidesfuentes@gmail.com, JACKELIN FUENTES CALLES, email: jackelinefuentes1982@gmail.com, Y EUCLIDES DAVID FUENTES y HEREDEROS DESCONOCIDOS E INDETERMINADOS, que se crean con algún derecho real sobre el bien inmueble urbano ubicado en la Calle 34 No. 16 C – 15, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 340-38876 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo y cédula catastral 01-02-0376-0014-000.

Para efectos de verificar si este despacho es competente para conocer del presente asunto, es del caso remitirse al artículo 26 de esa normatividad:

*“Art. 26.- **Determinación de la cuantía.** La cuantía se determinará así:
(...) 3. En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos”.*

Pues bien, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de pertenencia y que con la demanda se allegó certificado de avalúo por la suma de \$62.350.999; el presente asunto clasifica como de menor cuantía y por lo tanto de competencia de los jueces civiles municipales de Sincelejo.

De conformidad con lo anterior, se dispondrá el rechazo de la presente demanda en razón de la cuantía, y de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º, artículo 90 del Código General del Proceso se ordenará su remisión al juez competente.

En virtud de lo anterior el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar de plano la presente demanda verbal de pertenencia por falta de competencia en razón de la cuantía.

SEGUNDO: Ordénese la remisión del expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad vía correo institucional, a fin de ser repartida entre los jueces civiles municipales de Sincelejo, por ser los competentes.

Se advierte que, conforme se dice en el inciso tercero del artículo 139 del CGP., el juez que reciba el expediente no podrá declararse incompetente cuando el proceso le sea remitido por alguno de sus superiores funcionales.

TERCERO: Reconózcase y téngase a la abogada DELCY ARLETH BAZA MONTERROZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.584.691 y T. P. No. 375.118 del C. S. de la Judicatura, email: delcybaza@hotmail.com y/o arlethbaza@mail.com, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ